

R. orden sobre incluir
en los repartos a los em-
pleados Etc.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia de la provincia, fecha catorce del corriente mes, insertando una R. orden, resolviendo no es atendible la solicitud de los empleados del venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Coria, pidiendo que no se les incluya en los repartos de contribuciones por los sueldos que disfrutan; pues segun todas las disposiciones que risan en la materia, solo estan exentos de contribuir los jornaleros pobres, y por una gracia especial los empleados de Rentas R. ; y en su virtud Acordó quedar enterado, y se pase copia á la Comi-

La Intend. con circulacion de contribuciones para su gobierno

de la Direct. gen. de Rentas

sobre responsabilidad

do. Concejal. 1813 y

20.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de la provincia, fecha catorce del corriente mes, insertando la circular, que consta de dos del mismo le remiten los Sres. Directores generales de Rentas, relativa á las medidas generales, que acordó la Regencia del Reino, sobre que los individuos de los Ayuntamientos en siete de marzo de mil ochocientos veinte volviesen a ejercer sus respectivos empleos, y los procedimientos de varias Intendencias contra los concejales de mil ochocientos diez y nueve, bajo el concepto de nominadores del de veinte para la recandación de las contribuciones, sin atender á que la reposición de estos fue por una disposición del Superior Gobierno; y consiguiente á las quejas producidas, y al Expediente intrinso concreto motivo, se declara por R. orden que dhos. individuos de mil ochocientos diez y nueve, como nominadores del de veinte, ninguna responsabilidad tienen al pago de las contribuciones que estos hubiesen dejado de pagar por los de mil ochocientos veinte y tres, y veinte y cuatro, con lo demás que expresa; y en su virtud Acordó quedar enterado

Pdem sobre lo manda-
do para dirigir por el cor-
reo la correspond. de ofi-
cios etc.

Se vio en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de la provincia, fecha veinte y uno del corriente mes, insertando lo que en circular de cuatro del mismo le dicen los Sres. Directores generales de Rentas, relativo á la obrervancia de las R. órdenes sobre dirigir por el correo la correspondencia de ofic.